

INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA, recaído en el proyecto de ley que amplía el plazo que se concedió a los sostenedores de establecimientos educacionales para ajustarse a las exigencias prescritas en el literal a) del artículo 46 del decreto con fuerza de ley N° 2, 2010, del Ministerio de Educación.

BOLETÍN N° 8.191-04

HONORABLE SENADO:

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS,

La Comisión Mixta constituida en conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Política de la República, tiene el honor de proponer la forma y modo de resolver la divergencia surgida entre el Senado y la Cámara de Diputados durante la tramitación del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Walker, don Ignacio, Chahuán, García, Lagos y Tuma.

- - -

La Cámara de Diputados, cámara revisora, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2012 designó como miembros de la Comisión Mixta a los Honorables Diputados a las señoras Cristina Girardi Lavín y María José Hoffmann Opazo y a los señores Germán Becker Alvear, Manuel Rojas Molina y Mario Venegas Cárdenas.

El Senado, por su parte, en sesión celebrada el día 22 de Mayo de 2012, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento, designó como integrantes de la Comisión Mixta a los Honorables Senadores que conforman su Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Prevía citación del señor Presidente del Senado, la Comisión Mixta se constituyó el día 19 de Junio de 2012, con la asistencia de sus miembros Honorables Senadores señora Von Baer y señores Quintana y Walker, don Ignacio, y Honorables Diputados señora Hoffmann y señores Becker, Rojas y Venegas. En dicha oportunidad, por es aprobada por la unanimidad de los señores Senadores , eligió como Presidente al Honorable Senador señor Quintana.

A la sesión en que se analizó esta iniciativa legal concurrieron, en representación del Ministerio de Educación, los señores Raúl Figueroa y Matías Romero, ambos Asesores de dicha cartera.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Cabe hacer presente que el artículo único del proyecto de ley tiene el carácter de norma orgánica constitucional, según lo dispone el inciso quinto del número 11 del artículo 19 de la Carta Fundamental, que encarga a una Ley Orgánica Constitucional, entre otras materias, el establecimiento de los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales de todo nivel. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitución Política de la República, la aprobación de la iniciativa legal de la referencia requiere el voto conforme de las cuatro séptimas partes de los Senadores y Diputados en ejercicio.

- - -

DESCRIPCIÓN DE LA NORMA EN CONTROVERSIDAD Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA

El Honorable Senado aprobó, en primer trámite constitucional, el proyecto de ley que amplía el plazo que se concedió a los sostenedores de establecimientos educacionales para ajustarse a las exigencias prescritas en el literal a) del artículo 46 del decreto con fuerza de ley N° 2, 2010, del Ministerio de Educación, cuyo texto es el siguiente:

“ARTÍCULO ÚNICO: Ampliase en 24 meses, contados desde la entrada en vigencia de la presente ley, el plazo establecido en el artículo primero transitorio del DFL N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005.

Durante el período comprendido entre el vencimiento del plazo establecido en el artículo primero transitorio de la citada ley y los 24 meses a que se refiere el inciso anterior se mantendrá la facultad de transferir y transmitir la calidad de sostenedor en los mismos términos que establece el precitado decreto con fuerza de ley.”

La Honorable Cámara de Diputados, en el segundo trámite constitucional, si bien aprobó el proyecto de ley por 67 votos a favor, 20 en contra y 6 abstenciones, reglamentariamente se entendió rechazado al no alcanzarse el quórum de norma orgánica constitucional exigido, esto es, 69 votos a favor, según lo exige la norma constitucional precedentemente transcrita.

Constituida la Comisión Mixta, sus integrantes presentes acordaron, como forma y modo de resolver la discrepancia producida como consecuencia del rechazo reglamentario del proyecto de ley en informe, proponer la aprobación de la iniciativa de ley despachada por el Honorable Senado y aprobada, también, por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión de Educación, Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, habida consideración de que permitirá solucionar el problema que enfrentan los cerca de mil establecimientos educacionales que aún no han logrado adecuarse a las exigencias establecidas en la letra a) del artículo 46 de la Ley General de Educación, en especial, que los sostenedores, en el caso de estar constituidas

como personas jurídicas de derecho privado, posean como objeto social único la educación.

El acuerdo anterior fue adoptado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Quintana y Walker, don Ignacio, y Honorables Diputados señora Hoffmann y señores Becker, Rojas y Venegas.

- - -

A título meramente informativo, cabe hacer presente que de ser aprobada la proposición de la Comisión Mixta, el texto de la iniciativa legal queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“ARTÍCULO ÚNICO: Ampliase en 24 meses, contados desde la entrada en vigencia de la presente ley, el plazo establecido en el artículo primero transitorio del DFL N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005.

Durante el período comprendido entre el vencimiento del plazo establecido en el artículo primero transitorio de la citada ley y los 24 meses a que se refiere el inciso anterior se mantendrá la facultad de transferir y transmitir la calidad de sostenedor en los mismos términos que establece el precitado decreto con fuerza de ley.”

- - -

Acordado en sesión celebrada el día de hoy, con la asistencia de los Honorables Senadores señor Jaime Quintana Leal (Presidente), señora Enna Von Baer Jahn e Ignacio Walker Prieto, y Honorables Diputados señora María José Hoffmann Opazo y a señores Germán Becker Alvear, Manuel Rojas Molina y Mario Venegas Cárdenas..

Sala de la Comisión Mixta, a 19 de Junio de 2012.

FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART
Secretario